



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 147

Miércoles 3 de Julio

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Dirección General del Turismo

Oficina de Información: Avenida de M. de Cervantes, 40. Teléfono 2117

Tanto el turista como el que viaja por asuntos de negocios, agradece obtener en todo momento una información exacta sobre la región que piensa visitar e itinerarios que proyecta recorrer. A efectos de suministrar toda clase de informaciones turísticas, existe el Organismo estatal, dependiente del Ministerio de la Gobernación, denominado Dirección General del Turismo, que por medio de sus Oficinas de Información establecidas en casi todas las capitales de provincia y en puntos estratégicos para el turismo, no tan sólo cuida de proporcionar gratuitamente toda clase de datos relacionados con esta rama de la economía, sino que edita constantemente unas circulares informativas que reparte entre sus oficinas, Entidades turísticas provinciales y locales y Agencias de Viajes en general, con el fin de que en cualquier momento pueda informarse concretamente sobre cualquier aspecto turístico de nuestra Patria, desde cualquier punto de ella.

A este fin, considerando la necesidad de que se conozca y promulgue por medio de las referidas circulares las peculiaridades turísticas propias de esta provincia, en lo que se refiere a transportes de viajeros, aperturas y cierres temporales de industrias de hospedajes y de todo aquello que pueda afectar al movimiento de viajeros en la misma, puesto que su conocimiento, además de lo que supone en cuanto al prestigio de la organización turística nacional, tanto puede ayudar al forastero que proyecta visitarla, he tenido a bien disponer:

1.º Que todas las empresas de transportes, por ferrocarril o carretera, comuniquen por escrito a esta Oficina de Información de la Dirección General del Turismo, con ocho días de antelación lo menos, toda variación que se produzca en sus servicios, tanto interiores como exteriores.

2.º Las comisiones de fiestas de las ciudades y pueblos de la provincia, deberán remitir a la citada oficina, con la mayor antelación posible,

programa o avances de programas de las fiestas que tengan lugar en la zona de su actuación.

3.º Las industrias de hospedaje de todas clases y restaurantes de la provincia, comunicarán también a la Oficina de Turismo cualquier modificación que pueda surgir en los mismos (nuevas condiciones de confort, aperturas, cierres temporales, etc.)

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento de los interesados.

Cáceres, 24 de Junio de 1946.—
El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 2438

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes Delegación Provincial de Cáceres

Habiendo sufrido extravío las guías únicas de circulación de la serie P-1, números 28.307 al 28.310, ambas inclusive, se pone en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad, para el ejercicio de la debida vigilancia, en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial, en el caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo los nombres y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Junio de 1946.—
EL GOBERNADOR CIVIL. 2505

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 157, correspondiente al día 6 de Junio de 1946, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoría.

(Continuación)

Pueblo.—Pesetas

Santa Cruz de Tenerife

Puntagorda, 4.000.

Santander

Cabuérniga (Valle de), 4.000.
Hazas de Cesto, 4.000.
Miera, 4.000.
Polaciones, 4.000.
Santihurde de Reinosa, 4.000.
Tojos (Los), 3.500.
Villafuere, 4.000.

Segovia

Arevalillo de Cega y Rebollo, 3.500.
Brieva, Basardilla y Santo Domingo de Pirón, 3.500.
Carrascal del Río y Castrojimenó, 3.500.
Casla y Sigueruelo, 3.500.
Castillejo de Mesleón y Sotillo, 3.500.
Condado de Castilnovo, 3.500.
Dehesas de Cuéllar, Lovingos y Fuentes de Cuéllar, 4.000.
Estebanvela, 3.500.
Fuente de Santa Cruz, 3.500.
Fuentepelayo, 4.000.
Fuentesoto, 3.500.
Jemuño, 3.500.
Languilla y Aldealengua de Santa María, 3.500.
Matillas (Las), Castroserna y Valleuela de Pedraza, 3.500.
Melque de Cercos, 3.500.
Muñopedro, 3.500.
Muñoveros, 4.500.
Orejana, 3.500.
Padrales y Aldeanueva de la Serrezuela, 3.500.
Rapariegos, 3.500.
Riaguas de San Bartolomé, y Alconada del Maderuelo, 3.500.
Roda de Eresma y Encinillas, 3.500.
Samboal, 7.000.
San Pedro de Gaillos y Aldeacorbo, 4.000.
Santibáñez de Ayllón y Grado del Pico, 4.000.
Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo y Siguero, 4.000.
Torreiglesias, 3.500.
Turégano, 6.000.
Urueñas, 3.500.
Vegas del Matute, 3.500.
Villascastín, Ituero y Lama, 4.000.
Villaseca, Hinojosa del Cerro y Castrillo Sepúlveda, 3.500.
Villoslada y Balisa, 3.500.

Sevilla

Algamitas, 4.000.
San Nicolás del Puerto, 4.000

Soria

Alameda (La) y Carabantes, 3.500.
Aldealpozo, Valdejeña y Calderuela, 3.500.
Almaluez, 3.500.
Almenar de Soria, 3.500.

Arancón, Aldehuela de Periañez y Cortos, 3.500.

Arenillas, Alaló y Lumias, 3.500.
Ausejo de la Sierra y Los Villares, 3.500.

Barahona, 3.500.

Bayubas de Abajo y Bayubas de Arriba, 3.500.

Beltejar y Blocona, 3.500.

Berzosa y Villálvaro, 3.500.

Bliccos, Castil de Tierra y Nomparedes, 3.500.

Borjabal, Almarail y Sauquillo de Bofices, 3.500.

Cabrejas del Pinar, 3.500.

Calatañazor y Muriel de la Fuente, 3.500.

Candilichera y Aldealafuente, 4.000.

Coscurita y Frechilla de Almazán, 4.000.

Fresno de la Carezana y Carrasas de Abajo, 3.500.

Fuentelmonje y Torlengua, 4.000.

Fuentepinilla y Fuentelárbol, 4.000.

Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros, 4.000.

Fuentetoba, Golmayo y Carbonera de Frentes, 3.500.

Gómara y Ledesma de Soria, 4.000.

Herreros y Villaverde de Monte, 3.500.

Huérteles y Taniñe, 3.500.

Mazaterón y Miñana, 3.500.

Miño de Medina y Ambrona, 3.500.

Miño de San Esteban y Fuentecambrón, 3.500.

Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga, 3.500.

Muro de Agreda y Fuentes de Agreda, 3.500.

Noviercas, 3.500.

Olmillos e Ines, 3.500.

Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado, 3.500.

Quintana Redonda, 3.500.

Rábanos (Los) y Navalcaballo, 3.500.

Recuerda y Morales, 3.500.

Rejas de San Esteban y Matanza de Soria, 3.500.

Renieblas y Velilla de la Sierra, 3.500.

Reznos, Quiñonería y Peñalcázar, 3.500.

Riba de Escalote y Rello, 3.500.

Rioseco de Soria, Blacos y Torreblacos, 4.000.

San Leonardo, 4.000.

Santa Cruz de Yanguas y Bretón, 3.500.

Tejado y Abión, 3.500.

Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sauquillo de Alcázar, 3.500.



Utrilla* y Aguaviva de la Vega, 4.000.
 Valdenarros, Valdenebro y Loda-
 res de Osmá, 4.000.
 Velamazán y Rebollo de Duero, 4.000.
 Vildé y Villanueva de Gormaz, 3.500.
 Villabuena, Camparañón y Las Cuevas de Soria, 3.500.
 Villar del Río y La Cuesta, 3.500.
 Vinuesa, 4.000.
 Vozmediano y Aldehuela de Agreda, 3.500.
 Yelo y Coquezuela, 3.500.

Tarragona

Aiguamurcia, 6.000.
 Albiñana, 3.500.
 Alió, 3.500.
 Bellmunt, 3.500.
 Benisanet, 4.000.
 Blancafort, 6.000.
 Bonastre, 4.200.
 Cabacés y Vilella Alta, 3.500.
 Corbera, 4.000.
 Llorasch y Savallá del Condado, 3.500.
 Margalef, 3.500.
 Montenell, 4.000.
 Montreal y Albiol, 3.500.
 Nou de Gayá (La) y Vespella, 3.500.
 Palma de Ebro, 3.500.
 Pobla de Mafumet, 5.110.
 Pratiq, 4.500.
 Querol, 3.500.
 Rocafor de Queralt, 3.750.
 Rourell y Mila, 3.500.
 Tivenys, 6.500.
 Vilavella y Renáu, 4.000.

(Concluirá.)

2212

Jefatura Provincial de Sanidad

INSPECCION. PROVINCIAL DE SANIDAD

CÁCERES

VETERINARIA

Circular número 11

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, en escrito de fecha 18 del presente, comunica a esta Jefatura Provincial de Sanidad (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria), lo siguiente:

«A partir de la fecha de recepción del presente escrito, queda prohibida la expedición de guías de circulación de toda clase de ganado de cerda, excepto cuando el mismo sea destinado al aprovechamiento de montana en las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cáceres, Badajoz, Salamanca, Toledo y Ciudad Real. En este caso, para la expedición de las guías deberá exigirse por la Delegación Provincial de Abastecimiento de origen, que los interesados presenten en la misma una instancia por duplicado en la que se haga constar: el número de reses, lugar de destino, nombre, apellidos y domicilio del remitente, serie y número de su tarjeta de abastecimiento, nombre, apellidos y dirección del receptor del ganado. Uno de los ejemplares de cada petición se archivará en la Delegación que expida la guía, y el segundo ejemplar será remitido seguidamente a la Delegación Provincial de abastecimiento de destino. Estas adoptarán las medidas necesarias de fiscalización para evitar que el ganado porcino movilizado se dedique a otras atenciones distintas de las de dicha clase de aprovechamiento. Asimismo las Delegaciones Provinciales de Abastecimiento de origen, remitirán a esta Comisaría General, antes del día 5 de cada mes, una relación

comprehensiva del número de cerdos que hayan sido movilizados, durante el mes anterior, para el fin de referencia, con expresión de las provincias de destino del ganado.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Inspectores Municipales Veterinarios y dueños de fábricas chacineras de esta provincia.

Cáceres, 24 de Junio de 1946.—
 El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

2448

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Delegación Provincial de Cáceres)

Para general conocimiento se hace público que queda anulado el artículo primero de la circular núm. 566 publicada en el BOLETIN OFICIAL número 112 del 22 de Abril del año actual, por la que dispone la libertad de contratación de TORTAS O BAGAZOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS, quedando redactado como sigue:

A partir de esta fecha, los ganaderos o agricultores podrán contratar directamente con los productores de tortas o bagazos, la compra de este alimento, para los ganados de su propiedad, utilizando los servicios de los almacenistas si lo creen conveniente para sus intereses.

Cáceres, 28 de Junio de 1946.—
 De orden de S. E., el Secretario, J. Ríos.

2506

La Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, en escrito fecha 14 de los corrientes, dice lo siguiente:

«Las continuadas y beneficiosas lluvias de primavera, al llenar la casi totalidad de los embalses que las Sociedades Hidroeléctricas poseen, han permitido suprimir totalmente las restricciones que afectaban a toda la industria en general y muy especial a la siderúrgica, cuya producción se veía mermada doblemente por dichas restricciones y por la disminución que de su cupo de carbón les fué impuesta a fines del pasado año, al tener que destinar la Comisión distribuidora un crecido tonelaje a las centrales térmicas, cuyo funcionamiento fué constante durante los pasados cinco meses. Ahora bien, el que podamos mirar con tranquilidad el porvenir por cuanto se refiere a energía eléctrica, no significa que la producción siderúrgica vaya a ser la suficiente para atender todas las necesidades, ni mucho menos el que puedan cumplimentarse la totalidad de los pedidos que cada uno de los departamentos ministeriales ha cursado, toda vez que aquella está limitada a cifras que no superan las 480.000 t. m. como consecuencia de los suministros de carbón, chatarra y ferroleaciones, primeras materias que no se están entregando en los tonelajes mínimos indispensables para mejorarla.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de desvirtuar manifestaciones de los contratistas e industriales que, impacientes y sin más conocimiento del problema que el de su visión limitada a través de las necesidades propias, estiman que, anunciada la supresión de las restricciones del consumo de energía eléctrica, no existe ya razón alguna para que aquellas no se vean satisfechas plenamente.

Cáceres, 28 de Junio de 1946.—
 De orden de S. E., el Secretario, J. Ríos.

2507

JUNTA DE PRECIOS

A partir del próximo día 1.º de Julio, el precio de las harinas con destino al abastecimiento local de la primera zona (Capital, Arroyo de la Luz, Casatejada, Hervás, Jarandilla, Jaraiz, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara, serán los siguientes:

Harina para elaboración piezas 1.ª categoría, 535'12 pstas. q. m.

Harina para elaboración piezas 2.ª categoría, 296'75 pstas. q. m.

Harina para elaboración piezas 3.ª categoría, 199'15. pstas. q. m.

Para la segunda zona (resto de los pueblos de la provincia), regirán los siguientes:

Harina para elaboración piezas 1.ª categoría, 548'24 pstas. q. m.

Harina para elaboración piezas 2.ª categoría, 309'84 pstas. q. m.

Harina para elaboración piezas 3.ª categoría, 212'24 pstas. q. m.

Los señores fabricantes no cargarán en estos precios cantidad alguna por ningún concepto, efectuando la liquidación de salidas de harinas durante citado mes, en la forma dispuesta por esta Junta.

Precio del pan

Pieza de 60 gramos ..	0'30 pstas.
> > 100 >	0'30 >
> > 150 >	0'30 >
> > 300 >	0'60 >
> > 450 >	0'90 >
> > 600 >	1'20 >

Queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlo a la Fiscalía de Tasas.

Los señores Alcaldes facilitarán nota de precio de harina y pan a los industriales panaderos a sus respectivos Municipios, lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 28 de Junio de 1946.—
 De orden de S. E., el Secretario, J. Ríos.

2511

Alcaldías

GATA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1942, 1943, 1944 y 1945, se hace saber que durante el plazo de quince días, estarán de manifiesto los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas en los días hábiles, y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Gata a 25 de Junio de 1946.—El Alcalde, Crescencio García Cantero.

2462

MORCILLO

Edicto

Confecionado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se halla expuesto al público por el plazo de

quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Morcillo a 9 de Mayo de 1946.—
 El Alcalde, Lucio Domínguez.

2466

PASARON DE LA VERA

Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales que al final se expresan, para la exacción de arbitrios, a cada una correspondientes, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que durante el mismo, se formulen las reclamaciones pertinentes. Pasarón de la Vera, 25 de Junio de 1946.—El Alcalde en funciones, Ignacio Mateos.

1.ª Derecho y tasa con sello municipal.

2.ª Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

3.ª Prestación personal y de transporte.

4.ª Servicios de Matadero,

5.ª Impuesto sobre vinos y sidras.

6.ª Recargo sobre contribución industrial y de comercio.

7.ª Contribución usos y consumos y 10 por 100 sobre las consumiciones en cafés, bares, etc.

8.ª Arbitrio sobre consumo de carnes.

2481

EL GORDO

Edicto

Aprobadas las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento para la exacción de los impuestos y arbitrios establecidos por el Decreto de 25 de Enero de 1946, que tienen base contributiva en este término y asimismo el presupuesto modificado y adaptado al citado Decreto, se anuncia al público por quince días, para oír reclamaciones.

El Gordo, 25 de Junio de 1946.—
 El Alcalde, Juan Martín.

2489

VALVERDE DE LA VERA

Acordado por el Ayuntamiento se lleve a efecto las subastas para contratar la recaudación de los arbitrios de carnes de cerda y el de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, se hace público por medio de la presente que éstas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, el próximo Miércoles día tres, la primera a las diez de la mañana y la segunda a las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue; el tipo de la subasta para la primera es de 5.900 pesetas por anualidad; la segunda de 8.100 pesetas, la duración del arriendo es por dos años, empezando desde 1.º de Julio de 1946 y terminando el 30 de Junio de 1948.

Los pliegos de condiciones, tarifas de percepción, y modelos de proposiciones, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y en la Secretaría del mismo.

Valverde de la Vera, 25 de Junio de 1946.—El Alcalde, Felix Correas. (33 pstas.)

2488

Sección no oficial

Se agradecerá indiquen el paradero de dos potras, una torda y otra pelicaná oscura, a don Eugenio Alonso, Café Jamec (Cáceres).

(4'20 ptas.)

2477